



## **Resolución de la Dirección de Operaciones N° 004 -2021-ITP/DO**

Lima, 19 de Febrero 2021.

### **VISTOS:**

La Carta n.° 007-2021/CCONSA de fecha 30 de enero de 2021, de la empresa CHIMÚ CONTRATISTAS GENERALES S.A.; la Carta n.° 38-2021-SUP-ITP-BURV de fecha 09 de febrero de 2021, del Supervisor BENITO URIBE ROMÁN VÁSQUEZ; el Informe n.° 003-2021-ITP/DO-GATY de fecha 10 de febrero de 2021, del Especialista en Ingeniería de Costos y Presupuestos de la Dirección de Operaciones; el Informe n.° 018-2021-ITP/DO/RAMP de fecha 11 de febrero de 2021, del Coordinador de Proyecto de la Dirección de Operaciones; el Memorando n.° 610-2021-ITP/OPPM de fecha 16 de febrero de 2021, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe n.° 27-2021-ITP/DGR-DO de fecha 16 de febrero de 2021, de la Coordinadora de Obra de la Dirección de Operaciones; el Informe n.° 54-2021-ITP/OA-ABAST de fecha 19 de febrero de 2021, que hizo suyo la Oficina de Administración; el Informe n.° 49-2021-ITP/OAJ de fecha 19 de febrero de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo n.° 92, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1451, establece que el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, mediante Resolución de la Dirección de Operaciones n.° 16-2020-ITP/DO de fecha 17 de julio de 2020, se aprobó la actualización del expediente técnico del saldo de obra y obras complementarias del proyecto: "Instalación de servicios tecnológicos para los productos derivados de la cadena productiva de frutos, hortalizas y hierbas aromáticas, distrito de Majes, provincia de Caylloma, región Arequipa", aprobado por Resolución de la Dirección de Operaciones n.° 06-2019-ITP/DO, cuyo presupuesto de obra al mes de febrero de 2020 asciende a S/ 2'772,683.59, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 165 días calendario;

Que, con fecha 13 de agosto de 2020 se realizó la invitación para el procedimiento de selección de Contratación Directa n.° 05-2020-ITP-1, relacionada a la contratación de la "Ejecución de saldo de obra y obras complementarias del proyecto – Instalación de servicios tecnológicos para los productos derivados de la cadena productiva de frutos, hortalizas y hierbas aromáticas, distrito de Majes, provincia de Caylloma, región Arequipa" – CITE Agroindustrial Majes, cuya Buena Pro fue otorgada por la Oficina de Administración, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones del ITP, a la empresa CHIMÚ CONTRATISTAS GENERALES S.A., por el monto de S/ 2'722,605.15, de acuerdo a lo consignado en el acta de fecha 14 de agosto de 2020;

Que, con fecha 26 de agosto de 2020 el ITP y la empresa CHIMÚ CONTRATISTAS GENERALES S.A. (en adelante, el Contratista) suscribieron el Contrato n.º 32-2020-ITP/SG/OA-ABAST, derivado de la Contratación Directa n.º 05-2020-ITP, para llevar a cabo la ejecución de la obra antes mencionada, por el monto de S/ 2'722,605.15, incluido todos los impuestos de Ley, y un plazo de ejecución de 165 días calendario;

Que, con fecha 08 de setiembre de 2020 el ITP y el señor BENITO URIBE ROMAN VASQUEZ (en adelante, el Supervisor) suscribieron el Contrato n.º 43-2020-ITP/SG/OA-ABAST, derivado de la Contratación Directa n.º 06-2020-ITP, para la contratación del "Servicio de Consultoría para la Supervisión de Saldo de Obra y Obras Complementarias del Proyecto: Instalación de servicios tecnológicos para los productos derivados de la cadena productiva de frutos, hortalizas y hierbas aromáticas, distrito de Majes, provincia de Caylloma, región Arequipa – CITE Agroindustrial Majes", por el monto de S/ 288,396.00, incluido todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de 195 días calendario;

Que, con Carta n.º 007-2021/CCONSA de fecha 30 de enero de 2021, el Contratista presentó al Supervisor el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 01 y Deductivo Vinculante n.º 01, referente a la reparación de las fisuras por contracción que se presentan en los muros de concreto del cerco perimétrico, el mismo que cuenta con un índice, resumen ejecutivo, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planilla de metrados, presupuesto, análisis de precios unitarios, relación de Insumos, gastos generales, fórmula polinómica, cronograma valorizado de obra, cronograma Gantt, planos, panel fotográfico y cotizaciones, así como la partida que constituirá el deductivo vinculante;

Que, a través de la Carta n.º 38-2021-SUP-ITP-BURV de fecha 09 de febrero de 2021, sustentada en el Informe del Jefe de Supervisión INF.JS.Nº08-2021-LICLP/JS de fecha 07 de febrero de 2021, el Supervisor remitió a la Entidad el Expediente Técnico del Adicional de Obra n.º 01 y Deductivo Vinculante n.º 01, relacionados a la reparación de las fisuras por contracción que se presentan en los muros de concreto del cerco perimétrico, elaborado por el Contratista; emitiendo opinión favorable y solicitando tramitar el Adicional de Obra y la Resolución correspondiente al amparo de lo establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe n.º 003-2021-ITP/DO-GATY de fecha 10 de febrero de 2021, el Especialista en Ingeniería de Costos y Presupuestos de la Dirección de Operaciones emitió opinión sobre el Expediente Técnico del Adicional de Obra n.º 01 y Deductivo Vinculante n.º 01, señalando que se ha encontrado observaciones en los gastos generales, efectuando las correcciones respectivas, y determinando que el presupuesto adicional n.º 01 asciende a S/ 53,157.30, incluido IGV, y el presupuesto deductivo n.º 01 no cambiaría ascendiendo a S/ 21,923.22, incluido IGV; precisando que se ha corregido la fórmula polinómica y que el plazo de ejecución es de 21 días calendario;

Que, a través del Informe n.º 018-2021-ITP/DO/RAMP de fecha 11 de febrero de 2021, el Coordinador del Proyecto de la Dirección de Operaciones emitió su pronunciamiento sobre el Expediente Técnico del Adicional de Obra n.º 01 y Deductivo Vinculante n.º 01, manifestando que el mencionado expediente se encuentra técnicamente conforme, emitiendo de esta manera su opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en dicho expediente;

Que, mediante Memorando n.º 610-2021-ITP/OPPM de fecha 16 de febrero de 2021, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota n.º 630, por el monto de S/ 54,875.55, con la cual se determina la existencia del crédito presupuestario disponible;

Que, a través del Informe n.º 27-2021-ITP/DGR-DO de fecha 16 de febrero de 2021, que hizo suyo la Dirección de Operaciones mediante Memorando n.º 268-2021-ITP/DO de fecha 16 de febrero de 2021, dicha Dirección, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones del ITP, emitió opinión favorable sobre la aprobación de la Prestación Adicional de Obra n.º 01 y el Deductivo Vinculante n.º 01 del Contrato n.º 32-2020-ITP/SG/OA-ABAST, relacionado a la reparación de las fisuras por contracción que se presentan en los muros de concreto del cerco perimétrico al haberse determinado que las partidas que la conforman son necesarias e indispensables para el cumplimiento de las metas contractuales; precisando que, la

causal que motiva la formulación del Adicional de Obra se enmarca en el literal a) del numeral 6.4 de la Directiva n.º 018-2020-CG/NORM “Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, Deficiencias del Expediente Técnico;

Que, con Informe n.º 54-2021-ITP/OA-ABAST de fecha 19 de febrero de 2021, que hizo suyo la Oficina de Administración a través del Memorando n.º 807-2021-ITP/OA de fecha 19 de febrero de 2021, dicha Oficina, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones del ITP, señaló que concuerda con lo opinado por la Dirección de Operaciones, en su calidad de área usuaria y técnica, en el extremo referido a la necesidad de declarar procedente la Prestación Adicional de Obra n.º 01 y Deductivo Vinculante n.º 01 correspondiente al Contrato n.º 32-2020-ITP/SG/OA-ABAST, por la suma de S/ 53,157.30 y S/ 21,923.22, respectivamente, con un presupuesto adicional de obra neto de S/ 31,234.08, y con el programa de ejecución de 21 días calendarios;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, establece que *“El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad”*;

Que, el numeral 34.4 del citado artículo dispone que *“Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad”*;

Que, por su parte, el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, detalla el procedimiento para aquellas prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%);

Que, es oportuno indicar que el Anexo n.º 01 del referido Reglamento define a la prestación adicional de obra como *“Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional”*;

Que, cabe señalar que el numeral 6.4 de la Directiva n.º 018-2020-CG-NORM “Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, aprobada por Resolución de Contraloría General n.º 387-2020-CG, precisa que *“Una PAO es aquella no considerada en el expediente técnico ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. Las PAO se originan por: a) Deficiencias del expediente técnico de obra; b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato; y, c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra que no son responsabilidad del contratista”*;

Que, el literal a), numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ejecutiva n.º 13-2020-ITP/DE de fecha 24 de enero de 2020, la Dirección Ejecutiva, en materia de contrataciones del Estado, delegó a la Dirección de Operaciones la facultad de “Aprobar y modificar los expedientes técnicos de obras y documentos equivalentes de los proyectos de inversión pública declarados viables, a través de actos resolutivos”;

Que, mediante Informe n.º 49-2021-ITP/OAJ de fecha 19 de febrero de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que corresponde aprobar el Expediente Técnico que forma parte de la Prestación Adicional de Obra n.º 01 y Deductivo Vinculante n.º 01 del Contrato n.º 32-2020-ITP/SG/OA-ABAST, en los términos propuestos por la Dirección de Operaciones, en su calidad de área usuaria y técnica, y la Oficina de Administración, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones del ITP;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, resulta necesario aprobar el Expediente Técnico que forma parte del expediente de la Prestación Adicional de Obra n.º 01 y Deductivo Vinculante n.º 01 del Contrato n.º 32-2020-ITP/SG/OA-ABAST, correspondiente a la “Ejecución de saldo de obra y obras complementarias del proyecto – Instalación de servicios tecnológicos para los productos derivados de la cadena productiva de frutos, hortalizas y hierbas aromáticas, distrito de Majes, provincia de Caylloma, región Arequipa – CITE Agroindustrial Majes”;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); y, en ejercicio de la facultad delegada en el literal a), numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ejecutiva n.º 13-2020-ITP/DE;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el Expediente Técnico que forma parte del expediente de la Prestación Adicional de Obra n.º 01 y Deductivo Vinculante n.º 01 del Contrato n.º 32-2020-ITP/SG/OA-ABAST, correspondiente a la “Ejecución de saldo de obra y obras complementarias del proyecto – Instalación de servicios tecnológicos para los productos derivados de la cadena productiva de frutos, hortalizas y hierbas aromáticas, distrito de Majes, provincia de Caylloma, región Arequipa – CITE Agroindustrial Majes”, por la suma de S/ 53,157.30 (cincuenta y tres mil ciento cincuenta y siete con 30/100 soles), incluido IGV, y S/ 21,923.22 (veintiún mil novecientos veintitrés con 22/100 soles), incluido IGV, respectivamente, con un Presupuesto Adicional de Obra Neto de S/ 31,234.08 (treinta y un mil doscientos treinta y cuatro con 08/100 soles), con un plazo de ejecución de veintiún (21) días calendario, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, para las acciones que estimen pertinentes en el ámbito de sus competencias.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) [www.gob.pe/itp](http://www.gob.pe/itp).

Regístrese y comuníquese.